



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“MODIFICAN ARTÍCULO 57° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 293-CU-2015-UAC”.

RESOLUCIÓN N° 464-CU-2017-UAC.

Cusco, 30 de octubre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 663-2017/VRAC-UAC de fecha 23 de octubre de 2017, cursado por la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 293-CU-2015-UAC de fecha 22 de julio de 2015 se resuelve aprobar el Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que consta de 137° artículos y XV Títulos.

Que, mediante documento del Visto, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario la modificación del artículo 57° del Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el Honorable Consejo Universitario, luego de haber tomado conocimiento de lo solicitado por la señor Vicerrectora Académica, ha acordado aprobar la modificación del artículo 57° del Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco, ello considerando el proceso de adecuación a la Ley Universitaria N°30220.

Estando a los considerandos expuestos y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de octubre de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

MODIFICAR el artículo 57° del Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 293-CU-2015-UAC de fecha 22 de julio de 2015, quedando subsistente en todo lo demás y redactado de la siguiente manera:

Art. 57°.-

El régimen de estudios en el pre grado de la Universidad Andina del Cusco es semestral, por créditos y con currículo flexible. Cada semestre académico dura veinte (20) semanas calendario y se realizan dos semestres académicos por año. Los estudios de pre grado tiene una duración mínima de cinco (5) años con doscientos (200) créditos como mínimo. Puede ser en la modalidad presencial, semi presencial, a distancia o virtual.

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/JRPS/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- Decanos
- Dep. Acad.
- Serv. Acad.
- Interesados
- Archivo

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeritio Mendoza Balivar
DIRECTOR